

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Tutela administrativa. Sanciones. Multas. Motivación

PAÍS U ORGANIZACIÓN: México

ORGANISMO: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Dirección de Protección a la Propiedad Intelectual

FECHA: 6-4-2001

JURISDICCIÓN: Administrativa

FUENTE: Texto de la Resolución.

OTROS DATOS: Cita de la Resolución relativa a los expedientes IMC 55/99/I; IMC 59/99/I; IMC 60/99/I a la jurisprudencia de los Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis 702, Tomo II, Apéndice 1995, 8ª Época, p. 517.

SUMARIO:

“Las autoridades administrativas pueden cuantificar las multas que corresponden a infracciones cometidas y al hacerlo, gozan de plena autonomía para fijar el monto que sé amplio arbitrio estime justo dentro de los límites señalados por la Ley; empero, al determinar la sanción deben expresar pormenorizadamente los motivos que tengan para fijar la cuantía de la multa, para lo cual, hay que atender a las peculiaridades del caso y a los hechos generadores de la infracción y especificar cómo influyeron en su ánimo para detener dicho arbitrio en cierto punto entre el mínimo y el máximo en que oscila la multa permitida en la Ley”.